



La empresa puede modificar unilateralmente los objetivos necesarios para obtener la retribución variable (STS 437/2020, de 11 de junio)

La mercantil demandada, Euskastel S.A, entiende que la fijación de los objetivos necesarios para la obtención de la [retribución](#) variable, así como la determinación del peso de los mismos, ya sean de empresa, de unidad de gestión o individuales, **corresponde propiamente a la empresa**, porque así lo dispone el convenio colectivo y la propia práctica empresarial, que ha sido pacífica durante muchos años.

Fruto de lo anterior, en 2019 consideró oportuno primar los objetivos de empresa y de unidad de gestión, **reduciendo así el peso de los objetivos individuales**, a diferencia de los años precedentes.

Interpretaba la mercantil que la variación del peso de los objetivos para 2019 **no constituyó una modificación sustancial de condiciones de trabajo**, especialmente porque las variaciones producidas eran idóneas, razonables y proporcionadas a la finalidad de la retribución variable, que permitía a la empresa, según las circunstancias concurrentes, primar unos objetivos u otros cada año.

Por el contrario, el sindicato demandante, sin negar que corresponde a la empresa la fijación de los objetivos, entiende que la variación de los pesos de cada uno de esos objetivos,